

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial denominado Instituto Leonés de Cultura para el año 2018, que tiene consideración de entidad local, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y el 18.4 del Real Decreto 500/1990, esta Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en el ejercicio de sus funciones, emite el siguiente

INFORME

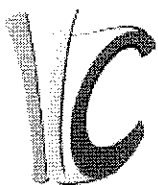
HECHOS:

Se remite la documentación integrante del Presupuesto, de acuerdo con el artículo 168 TRLRHL a esta Intervención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen presupuestario de las entidades locales queda configurado principalmente por las siguientes normas:

1. Constitución Española, artículo 135
2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, título VIII
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Título VI.
5. Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2016.
6. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 126.4, en relación con el Art. 90 1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Art. 15 de la 30/84, de 2 de agosto respecto de Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril
8. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las EELL.



9. Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales
10. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local y el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

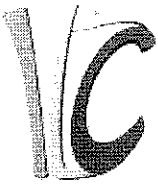
1. DOCUMENTACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE.

Las Entidades Locales, están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con las previsiones contenidas en el Art.176 TRLRHL. El presupuesto general del ejercicio 2018, debería quedado aprobado definitivamente como máximo el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 TRLRHL. Si la aprobación definitiva, tras la publicación del documento que se remite a informe es extemporánea, la infracción del ordenamiento jurídico en ese punto, no supone la nulidad del acto administrativo.

El presupuesto general del ILC es único y estará integrado por:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, el General incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan entre otras cosas a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios, un mayor rigor y control del presupuesto y una constante adecuación a la normativa de reciente aprobación.
- d) Informe de la Intervención del Organismo Autónomo

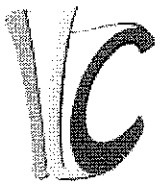


e) En relación con la incorporación de los Anexos del Art. 166 TRLRHL y 12 RD 500/90, se indica lo siguiente

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para el plazo de 4 años, podrán formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supra municipal. Su formulación es potestativa, como indica la norma, y no se han incorporado al Presupuesto.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles cuyo capital social sea único o participe mayoritario la Entidad Local. El OAAA no tiene entidades dependientes, ni es posible que las cree de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 9ª LBRL.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles. La entidad no tiene entidades vinculadas ni dependientes, por lo que su presupuesto es el único que integra el Presupuesto General, posteriormente consolidará con el de la Diputación Provincial a la que está adscrito
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. La entidad carece de deuda a largo o a corto plazo con entidades financieras.

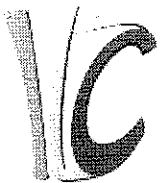
f) Se unen además a este presupuesto como documentación complementaria:

- a. **Memoria**, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- b. **Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior**, 2016 y avance de la del corriente, referida al mes de octubre, suscrita por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.
- c. **Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma**, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sirve de antecedente y de justificación para las consignaciones del capítulo I de Gastos, y se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 90.1 de la LBRL, que dispone que *“corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”*.



- d. **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos. Dicho anexo no acompaña al presente presupuesto ya que, esta magnitud, *beneficios fiscales*, presupone variación alguna respecto de la previsión de ingresos del año anterior y tampoco tiene repercusión respecto a la previsión del presupuesto de ingresos del año 2018, puesto que esta entidad sólo tiene seis Ordenanzas aprobadas, siendo la previsión de ingresos totales en el Presupuesto de 44.682,24€, que sobre el total del Presupuesto (5.129.636,43€9, representa un 0,8%, por lo que los beneficios, de haberlos, carecen de relevancia sobre el total de los ingresos.
- e. En cuanto al “**Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**”, este Organismo Autónomo no es firmante de ningún convenio en materia de gasto social, por tanto, no consta este anexo como documentación que acompaña al presupuesto que se presenta.
- f. **Informe económico financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- g. **Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio**. Su elaboración es aconsejable a los efectos del art. 19 del RD 500/90, para su adecuado control y seguimiento. Se acompaña documento de acuerdo con las inversiones previstas por esta entidad.

Respecto a las Bases de Ejecución, en las del presupuesto de la Excm. Diputación de León, se recogerá la parte específica aplicable al Instituto Leonés de Cultura, así como, la disposición con carácter general que todo lo no recogido de forma específica para el ILC y regulado con carácter general para la Diputación de León será aplicado, asimismo, al ILC como organismo autónomo de la entidad. Así mismo, se recogen en las bases de ejecución del presupuesto la relación de subvenciones que tienen carácter nominativa a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, que define como subvenciones nominativas las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Acompaña como anexo, al presupuesto que se presenta, las bases de ejecución del presupuesto del ILC para el año 2018 así como la relación de las subvenciones de carácter nominativo.



2. ANALISIS DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y DE SUS DOTACIONES.

La estructura presupuestaria de Gastos e Ingresos se adecua a la Orden EHA 3565 de 3 diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales por programas en el esfuerzo de adaptación con las estructuras presupuestarias del Estado al amparo del artículo 167 TRLRHL, derogando la conocida clasificación funcional desarrollada en la Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989. En este sentido, el OOA que nos ocupa desarrolla una su actividad en el ámbito de la cultura y el patrimonio de la provincia de León, utilizándose diversas clasificaciones relativas a esos objetos, dentro de las que se desarrollan, según la naturaleza económica de los gastos, diferentes aplicaciones de acuerdo con los capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se establecen en el Anexo II de la Orden 3565/2008 de estructura presupuestaria de las EELL.

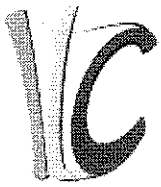
Los estados presentados:

1. Se han confeccionado siguiendo las normas vigentes de estructura presupuestaria. En el de gastos se ha asignado a las aplicaciones la codificación por programas desarrollada hasta el nivel de *subprograma* (5 dígitos, de acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de diciembre de 2008), y en la económica hasta el nivel de *subconcepto* (5 dígitos, de acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la Orden Ministerial de diciembre de 2008).

El de ingresos sólo presenta la clasificación económica, hasta el nivel de *subconcepto*.

En el desarrollo por subconceptos del estado de gastos, se han utilizado varias codificaciones de uso libre, para identificar con mayor precisión las distintas actuaciones a realizar por el consorcio, de modo que la ejecución presupuestaria pueda dar una información más precisa de su realización.

2. Además, se han consignado las previsiones de gastos y las de ingresos de acuerdo con el principio de presupuesto bruto, definido en el artículo 11 del RD 500/90.
3. Por otra parte, los Estados de Ingresos que suponen los recursos del ILC se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones del ente, salvo los ingresos afectados que se han consignado, que son los siguientes:
 - la previsión por importe de **272.736,00 €**, correspondiente a lo asignado por la Junta de Castilla y León por delegación de funciones en materia de Bibliotecas a la Diputación Provincial, y que se ha concedido durante ejercicios anteriores, por lo que base a ello, este



año se consignado la cantidad citada, quedando supeditados los créditos afectados a dicho ingreso a la confirmación de la concesión de la subvención. Dichos fondos se aplicarán a las finalidades recogidas en el Decreto Regulator aprobado por la citada CC.AA., asignándose dentro de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la Sección del Centro Coordinador de Bibliotecas que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
610.33248.68504	Adquisición publicaciones
610.33248.6250	Mobiliario y enseres
610.33248.63200	Edificios y otras construcciones
610.33248.62400	Adquisición bibliobuses Centro Coordinador de Bibliotecas

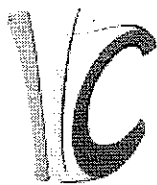
4. Comprenden las previsiones de los derechos que se liquidarán en el ejercicio y las obligaciones que se reconocerán también en el ejercicio, y que se registrarán conforme a los principios contables y presupuestarios aplicables a los ingresos económicos, de acuerdo con lo previsto en el RD 500/90, de 20 de abril y también de conformidad con las directrices emitidas desde la Intervención General del Estado en el Documento número 2 de los principios contables públicos, conforme señala el Art. 162 del TRLRHL.

Un análisis cuantitativo de los importes consignados señala:

- a. **Estado de gastos:** se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que se cifran en la misma cantidad del ejercicio anterior.

Como se ha indicado, la ley 7/85, de 2 de abril, establece en su artículo 90 la obligación de la corporación de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, de la Plantilla, que comprenderá todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Los gastos consignados en el **Capítulo I** de personal deben valorarse sobre la base de las pautas marcadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que aún no se ha aprobado, por lo que **no se contempla cantidad alguna de incremento en relación con las asignaciones del ejercicio 2017**, tras haberse aprobado por el Estado el incremento del 1% en julio con efectos retroactivos al 1 de enero, en condiciones de homogeneidad. En total el incremento es de 15.773,59€.

En el **Capítulo II** de gastos en Bienes corrientes y Servicios se presupuestan 73.479,91€€ más que en el ejercicio anterior, disminuyendo la consignación del **capítulo VI**, que presenta un decremento en relación con el del ejercicio anterior de 86.253,50€ y del **IV**, en 3.000,00€.



De este modo el total de gastos e ingresos queda idéntico al del ejercicio 2017.

- b. **Estado de ingresos:** donde figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio por la misma cantidad que el de gastos.

Únicamente figuran en él ingresos corrientes, en su mayor parte procedentes de la aportación de la Diputación Provincial de León, completadas con una pequeña cantidad de ingresos patrimoniales y de ingresos propios. La aportación de la Diputación Provincial supone el 93,13% del total de ingresos, que añadidos a la transferencia que se recibe de la JCYL que financia el 5,30% del gasto, ascienden a un total del 98,43% del presupuesto de ingresos.

Se puede estimar por lo tanto que existe suficiencia de ingresos previstos para atender a los gastos presupuestados.

3. CONCLUSIONES EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA Y SU AJUSTE A LA REGULACIÓN DE LA LRHL.

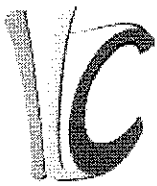
En consecuencia, el presupuesto del ILC se encuentra nivelado y por tanto, sin déficit inicial tal y como requiere el artículo 165.4 TRLRHL exigencia que deberá respetarse a lo largo de todo el ejercicio.

El ILC no mantiene deuda financiera. No se consignan créditos ni ingresos de tal naturaleza ni ingresos, y existe nivelación presupuestaria en gastos corrientes y de capital. Los activos financieros son del mismo importe que los pasivos financieros, habiéndose previsto las aplicaciones necesarias para la concesión y devolución de anticipos de salarios al personal funcionario y laboral del organismo autónomo.

Los capítulos I a IV del Estado de gastos son inferiores a los capítulos 1 a 5 del Estado de ingresos, financiando ese ahorro el importe consignado en el capítulo VI de gastos, por lo que **presenta una estructura de financiación adecuada.**

Con la liquidación del presupuesto, se conocerá el ahorro bruto, la formación bruta de capital y el saldo neto de transferencias de esta Entidad, y también si cumple o no con lo previsto sobre estabilidad presupuestaria.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, el Presupuesto propuesto por su presidente, será remitido a la Consejo Rector, para su aprobación, enmienda o devolución, en acto único, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 168.4 y 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 33.2 c) de la vigente Ley 7/85, Reguladora de



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

las Bases de régimen Local. La plantilla de personal se aprobará al mismo tiempo por el Consejo Rector. Posteriormente, se remitirá la totalidad de la documentación a la Diputación Provincial, para que integre con ella el Presupuesto consolidado de la entidad.

El presupuesto general, debidamente aprobado (aprobación inicial, anuncio en BOP, exposición al público por 15 días hábiles y, en su caso, resolución de reclamaciones), entrará en vigor en el ejercicio 2018, una vez publicado en el BOP, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. Desde entonces todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles. No obstante, si existieran créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, tendrán su disponibilidad condicionada a la existencia de documentación que acredite el compromiso firme de aportación.

En León, a 17 de noviembre de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Mª Pilar Ortega Jiménez